

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 147

CIR\_MCBL\_147.10

México D.F. a 09 de diciembre de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Economía.

- Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

Primero.- Se reforman los artículos 1, apartado C) y 5 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007 y sus modificaciones, únicamente respecto de las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración, para quedar como sigue:

“ARTICULO 1.- ...

C)

2916.34.01

2916.35.01

“ARTICULO 5.- ...

2916.34.01

2916.35.01

Segundo.- Se adicionan a los artículos 1, apartado C) y 5 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007 y sus modificaciones, las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponde según su numeración:

“ARTICULO 1.- ...

C) ...

2906.29.05

2912.29.02

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 147

CIR\_MCBL\_147.10

2916.39.99

“ARTICULO 5.-...

2906.29.05

2912.29.02

2916.39.99

Dentro de las disposiciones transitorias de este acuerdo se contiene en el artículo segundo que **las personas morales que del 24 de noviembre del 2009 a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento hayan ingresado al país sustancias correspondientes a las fracciones arancelarias 2906.29.05, 2912.29.02 y 2916.39.99, que se adicionan al artículo 1, apartado C), del Acuerdo y se encuentren aseguradas o sujetas a una averiguación previa, podrán acudir, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para tramitar las autorizaciones de importación y, en su caso, la autoridad competente determinará si resulta procedente la liberación de la mercancía.**

**Entrada en Vigor.- Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación es decir el 10 de diciembre de 2010.**

## **Secretaría de Hacienda.**

- ANEXO 15 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 3 de diciembre de 2010.

Dicho Anexo prevé la Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el año 2010, motocicletas nuevas para el año 2010 y aeronaves de año modelo anterior a 2001; así como, la Tarifa para determinar la tasa del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2010, cantidades para aeronaves y helicópteros nuevos para el año 2010, cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2010; código de Claves Vehiculares.

Se anexan archivos para su consulta.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)